

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto (rectificado) nombrando Ministro de Instrucción Pública á D. Joaquín Ruiz Jiménez, Senador del Reino.—Página 773.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Estado á D. Juan Navarro Reverter.—Página 773.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que figuran en la relación que se publica las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 774.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden circular resolviendo instancia del Presidente y Secretario de la Juventud Argentina, domiciliada en Barcelona, en súplica de que las Autoridades españolas respeten en toda su integridad la Real orden de 5 de Marzo de 1906.—Página 774.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que el día 16 del actual se verifique la clausura de la Exposición Nacional de Artes Decorativas é Industrias Artísticas que actualmente se celebra.—Página 774.

Otra declarando desierto el concurso de ascenso anunciado para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias).—Página 774.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se asigne en el año actual el importe de la subvención y anticipo concedido con destino á las obras de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 774.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 775.

Acuerdos adoptados por esta Dirección General, recaídos en la reclamación de Obligaciones procedentes de Ultramar.—Página 775.

Resultado de la subasta para adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 775.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando hallarse vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).—Página 776.

Nombramientos de Jefes de Secciones de presupuestos y cuentas municipales de Gobiernos de provincia y de Contadores de fondos de Ayuntamientos.—Página 776.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando, en virtud de concurso de traslado,

Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Tarragona, á D. José Ollé y Vallés.—Página 776.

Nombrando Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias), á D.^a Gloria Ginér y García.—Página 776.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Unión Industrial de Maestros Vidrieros, La Papelera Española, Compañía de seguros North British, Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Compañía General Española de Tranvías, Sociedad del Tranvía Estaciones y Mercados de Madrid, Sociedad La Gloriana, Sociedad de seguros La Polar, La Mutual Latina, Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, Compañía Tranvía de Arriondas á Covadonga y Compañía siderera del río Guranca.

ANEXO 2.º—EDICIONES.—CENSO ESTADÍSTICO DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección General.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas durante el mes de Abril del año actual.

Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é Islas Baleares durante el mes de Abril del corriente año.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia,

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación del Decreto nombrando Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes á D. Joaquín Ruiz Jiménez, se inserta á continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín Ruiz Jiménez, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en San Ildefonso á trece de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado, como comprendido en la segunda categoría del artículo 4.º de la ley Orgánica de dicho alto Cuerpo de fecha 5 de Abril de 1904, á D. Juan Navarro Reverter.

Dado en San Ildefonso á trece de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 254 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer

que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que deba ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento

dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1913.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de las 2.ª y 3.ª regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Sumas que deben ser reinte- gradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Rogelio Pascual Pascual.....	1913	Alfarnate...	Málaga.....	Málaga.....	5 Febrero 1913	101	Málaga.....	1.000
Luis Revest Corzo.....	1913	Ternel.....	Ternel.....	Ternel.....	15 Enero 1913	21	Ternel.....	1.000
Leopoldo Pérez Brun.....	1912	Cirat.....	Castellón....	Castellón....	28 Agosto 1912	627	Castellón....	500

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN CIRCULAR**

Vista la instancia suscrita por D. Enrique Noriega y D. Ernesto Mataros, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Juventud Argentina, Sociedad domiciliada en Barcelona, en súplica de que se disponga que las Autoridades españolas respeten en toda su integridad la Real orden de 5 de Marzo de 1906 (GACETA DE MADRID del 6):

Resultando que por esta disposición, dictada en relación con los artículos 7.º y 9.º del Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad celebrado en 21 de Septiembre de 1863 entre la República Argentina y España, se recorrió á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de Reclutamiento los preceptos de dicho Tratado, relativo al servicio militar, con arreglo á los cuales se habían exentos de prestarlo en España los ciudadanos argentinos que al no utilizar otros medios de prueba justificara su calidad de tales con los certificados expedidos por las Legaciones y Consulados de la mencionada República, en los que se haga constar su inscripción en la correspondiente matrícula de nacionales:

Considerando que la pretensión de que se trata tiende á que tenga debido cumplimiento lo ya establecido y á regularizar la situación de los argentinos que según las solicitudes, al ser llamados individualmente para prestar servicio militar en España se ven amenazados con la declaración de prófugo, caso de no presentarse á cumplirlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Autoridades y Corporacio-

nes de que queda hecho mérito observen en toda su integridad la expresada Real orden de 5 de Marzo de 1906.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1913.

ALBA.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se verifique el día 16 del actual la clausura de la Exposición Nacional de Artes Decorativas é Industrias Artísticas que actualmente se celebra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1913.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso de ascenso, anunciado por Real orden de 19 de Abril último, para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, por no haberse presentado aspirante alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1913.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En virtud del artículo 67 de la ley vigente de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y no rigiendo para este caso las prescripciones del Real decreto de 8 de Enero de 1896, según aclara el Real decreto de 26 de Julio de 1898,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se asigne en el año actual el importe de la subvención y anticipo concedido, abonable con cargo al capítulo 20 del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, con destino á las obras de los caminos vecinales que figuran en la adjunta relación, que han de construirse directamente por los Ayuntamientos que en la misma se expresan, quedando afecta su liquidación á lo dispuesto para este caso en el párrafo 4.º, artículo 5.º del Reglamento de Caminos vecinales, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, y pudiendo desde luego dar principio á las obras que deberán quedar terminadas en el presente año.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1913.

GASSET

Señor Director general de Obras Públicas.

Relación de las obras que deben construirse por los Ayuntamientos durante el año actual.

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	AYUNTAMIENTOS PETICIONARIOS	SUBVENCIÓN	ANTICIPO	TOTAL
			CONCEDIDA Pesetas.	CONCEDIDO Pesetas.	— Pesetas.
Granada.....	Guadahortuna á su estación.....	Guadahortuna.....	33.897,79	9.500,00	43.397,79
Salamanca.....	Bermellar á Lumbrates (Bermellar).....	Bermellar.....	26.120,97	>	26.120,97
Idem.....	Lumbrates á Bermellar (Lumbrates).....	Lumbrates.....	35.233,34	>	35.233,34

Madrid, 9 de Junio de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Raudoules.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Alcaha, número 15 se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 y 17.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 Marzo del año actual, facturas corrientes de metálico, hasta las presentadas el día anterior.

Día 18.

Idem de id. id. de metálico hasta las presentadas el día anterior.

Idem de id. id. en efectos hasta el número 2.012.

Días 19, 20 y 21.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 74.060.

Idem de id. id. en efectos hasta el número 74.060.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.850.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 26.681.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.406.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.405.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.921.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presenta-

dos para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.138.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.738.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.486.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.589.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 amortizable, hasta el número 1.486.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deberán presentar la fe de vista del poderdante en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril último.

Madrid, 14 de Junio de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

Acuerdos adoptados por este Centro directivo en la reclamación de Obligaciones procedentes de Ultramar.

D. Celio Barrio:

Vista la instancia suscrita por usted solicitando el abono de 339 pesos, que dice se le adeudan por indemnizaciones á testigos en los juicios orales de la isla de Puerto Rico, y teniendo en cuenta que á pesar del tiempo transcurrido desde la fecha de su reclamación, no ha justificado los créditos ni el concepto en que los reclama,

Esta Dirección ha acordado aplicar á los mismos la prescripción establecida en el artículo 6.º de la Ley de 30 de Julio de 1904.

Madrid, 18 de Noviembre de 1912.—Por orden, Moisés Aguirre.

D. Antonio Martínez Domingo:

Vista la instancia suscrita por usted solicitando, como apoderado de D.ª Teresa Martínez, el abono de 1.836 pesas, que dice se adeudan á su representada por los alquileres de la casa que ocupó en la Habana el Cuerpo de Orden público, y teniendo en cuenta que con fecha 6 de Abril de 1903 se requirió á usted para que presentara el poder original otorgado á su favor, y á pesar del tiempo transcurrido no sólo no se ha cumplido tal requisito, sino que ni por usted ni por la interesada se ha presentado el documento original que justifique el adeudo, ni el contrato de arrendamiento de la finca,

Esta Dirección ha acordado desestimar la reclamación, aplicando al crédito de que se trata la prescripción establecida en el artículo 6.º de la Ley de 30 de Julio de 1904.

Madrid, 13 de Diciembre de 1912.—Por orden, Moisés Aguirre.

D. Amadeo Ramón Pascual:

Vistas las instancias suscritas por usted solicitando el abono de 29,74 pesas, que dice se le adeudan por material y gastos menores de la Estación telegráfica de Alfonso XII, que desempeñó en Cuba, y 90 pesas por haberes de navegación:

Considerando que aparte de que usted no ha justificado documentalmente haber satisfecho de su peculio particular el material y los gastos menores cuyo abono reclama, éstos se refieren á los meses de Septiembre á Noviembre de 1898. época en que ya estaba implantado en Cuba el régimen autonómico, y deben, por tanto, ser satisfechos con cargo á los fondos locales de la isla, y

Considerando que carece de derecho á los haberes de navegación que solicita, por lo que respecta á las obligaciones comprendidas para su liquidación y abono en la Ley de 30 de Julio de 1904, toda vez que en el acto de terminar la soberanía de España en Cuba cesaron todas las obligaciones afectas á los presupuestos coloniales,

Esta Dirección ha acordado desestimar la reclamación formulada por usted, por tratarse en parte de un crédito que debe ser satisfecho con cargo á los fondos locales de la isla y en parte de una obligación que no puede ser comprendida en la Ley de 30 de Julio de 1904.

Madrid, 8 de Enero de 1913.—Por orden, Moisés Aguirre.

D. José María Alcalde y Sánchez Toscano:

Visto el expediente incoado á instancia de usted, fecha 23 de Agosto de 1900, en

concepto de mandatario de D. Benito Lapido Thousa, solicitando el abono de los haberes que este señor dice devengó en los meses de Septiembre á Diciembre de 1898, importantes 314,65 pesos, como Oficial quinto del ramo de Comunicaciones en Matanzas (Cuba):

Resultando que por acuerdo de esta Dirección, fecha 9 de Junio de 1909, se dispuso requerir á usted para que, dentro del plazo de treinta días, presentara la primera copia de la escritura de poder que á su favor confiriera el interesado y el certificado original de adeudo debidamente reintegrado, con una póliza de dos pesetas; acuerdo que fué publicado en la GACETA DE MADRID de 28 de Enero de 1911 por desconocerse su domicilio actual:

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo que se le concedió para que justificara en forma su personalidad y el adeudo del crédito que reclama, sin que hasta la fecha lo haya efectuado, ni hecho gestión alguna en el expediente que pudiera interrumpir los plazos de prescripción, y disponiendo el artículo 6.º de la Ley de 30 de Julio de 1904 en su párrafo 2.º que los créditos ya reclamados y pendientes de justificación se declaran también caducados si no se justifican cumplidamente por falta del interesado dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha de esta ley, los procedentes de Cuba y Puerto Rico,

Esta Dirección acordó en el día de hoy aplicar al crédito de que se trata la prescripción establecida en la citada ley, y desestimar la reclamación formulada por usted.

Madrid, 9 de Enero de 1913.—Por orden, Moisés Aguirre.

D. Damaso Valero y Blanco:

Pasado á Informe de la Abogacía del Estado, en este Centro, el expediente promovido por usted en reclamación de los haberes que dice devengó en Cuba en 1897 y 1898 D. Juan Torrel y Esteche como Celador de Telégrafos, en el cual consta su instancia de 30 de Abril de 1906 renunciando al apoderamiento que dicho señor le confirió, lo emitió en la forma siguiente:

«Excmo. Sr.: El Abogado del Estado que suscribe entiende que para que la renuncia que hace el apoderado Sr. Valero pueda tener eficacia legal, es preciso lo ponga en conocimiento del poderdante en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.736 del vigente Código Civil.»

Y conformándose esta Dirección con el preinserto distamen, acordó con esta fecha como en el mismo se propone.

Madrid, 22 de Enero de 1913.—Por orden, Moisés Aguirre.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de

Deuda perpetua al 4 por 100 interior ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Junio de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), y en cumplimiento de Real orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del día 28 del mismo mes y año, y 4 de Enero último, publicada en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes.

Madrid, 13 de Junio de 1913.—El Director general, Joaquín Chapaprieta.

Habiendo sido nombrados D. Juan Aguilera Estevan, Jefe de la Sección de Examen de presupuestos y Cuentas municipales del Gobierno de la provincia de Cáceres, y D. José Martínez Cabero, Contador de fondos del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 14 de Junio de 1913.—El Director general, Joaquín Chapaprieta.

Habiendo sido nombrados D. Andrés Rodríguez Capelo, Jefe de la Sección de Examen de presupuestos y Cuentas municipales del Gobierno de la provincia de Murcia; D. Leopoldo Bremón y Llanos, Jefe de la Sección de Examen de presupuestos y Cuentas municipales del Gobierno de la provincia de Santander; don Juan Luis Soler y Biat, Contador de fondos del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), y D. Justo Alhambra y Peña, Contador de fondos del Ayuntamiento de Reus (Tarragona), se anuncia conforme previe-

ne el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 28 de Mayo de 1913.—El Director general, Joaquín Chapaprieta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. José Ollé y Vallés, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Tarragona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1913.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Extracto de la hoja de servicios de D. José Ollé y Vallés.

Maestro de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Bachiller.

Por Real orden de 28 de Mayo de 1911, fué nombrado Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, en virtud de oposición; tomó posesión el 9 de Junio del mismo año.

Por Real orden de 28 de Noviembre de 1911, pasó, en virtud de concurso de ascenso, á la Normal de Huesca como Profesor de Pedagogía.

Está en posesión de su título profesional correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911, y en el 70 del de 10 de Septiembre siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por residencia, á D.ª Gloria Giner y García, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 4 de la lista de calificaciones de la referida Sección, formada al acabar el curso de 1911 á 1912, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1913.—El Director general, R. Altamira.
Señor Rector de la Universidad de Sevilla.